

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 29 de diciembre de 2018.

**No. 104**

***Folleto Anexo***

**PRESUPUESTO DE EGRESOS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019  
DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN**

**PROFR. DAVID GOMEZ BANDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ASCENSION, CHIHUAHUA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 11 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.**


**CERTIFICO:**

Que la presente es copia fiel del Anexo del Presupuesto de Egresos aprobado en Sesión del H. Ayuntamiento del Municipio de **ASCENSION, CHIHUAHUA** verificada con fecha **DEL 24 DE DICIEMBRE DEL 2018 EN EL PUNTO NUMERO TRES DEL ACTA EN QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR MAYORIA EN AUSENCIA DE LOS C. REGIDORES HECTOR HUGO ANDRADE Y C. MARIA LOURDES PRIETO CASTILLO**, mismo que obra en los archivos del Municipio, los cuales tuve a la vista y que debidamente cotejado se expide sellado en **28** fojas útiles.

De conformidad con la fracción II del artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se autoriza y firma la presente certificación en la ciudad de **ASCENSION**, Chihuahua, a los 24 días del mes de diciembre del año 2018.

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

  
PROFR. DAVID GOMEZ BANDA

  
**SECRETARIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO  
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021  
ASCENSION, CHIH.**

EL **PROFR. DAVID GOMEZ BANDA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE **ASCENSION**, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA.-----

QUE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL DIA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, DENTRO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

EN EL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, DONDE SE PRESENTA EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 28 FRACCION XIII DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE TOMO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

**UNICO.-** SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL **EJERCICIO 2019**, PARA EL MUNICIPIO DE ASCENSION, CHIHUAHUA POR UN MONTO DE \$82,181,916.16 (**Ochenta y dos millones ciento ochenta y un mil novecientos dieciséis pesos 16/100 M.N.**) PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

#### **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE**

#### **ASCENSION**

**C. LAURA BERNARDA ROMERO GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ASCENSION, CHIHUAHUA** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 28 fracción XIII y 121 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y, artículo 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, presenta a consideración de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ascensión, Chihuahua, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2019, para su examen, discusión, y en su caso aprobación.

#### **Exposición de Motivos.-**

Para la elaboración de este primer proyecto de presupuesto de egresos para la Administración 2018-2021, se realizó, en colaboración con directores de las diferentes dependencias, quienes estudiaron sus prioridades y realizaron objetivamente sus Programas Operativos Anuales, (POAs) ahora llamados Proyectos Presupuestarios (PPs) y al ver que las necesidades superar por mucho los recursos propios de la Administración, priorizaron las acciones a llevar a cabo por cada

departamento, ya que el ejercicio del gasto debe de ser realizado con la mayor de las responsabilidades.

Es por esto que cumpliendo con nuestra responsabilidad social, se le da preferencia a los servicios propios básicos e imprescindibles que debe prestar el Municipio a la Sociedad, a la atención de grupos vulnerables, así como al cumplimiento de obligaciones contraídas por administraciones anteriores, y a los propios contraídos por esta Administración para la atención de servicios básicos que son primordiales para la ciudadanía.

Se realiza la programación en base a los principios de austeridad, raciocino, economía, eficiencia y eficacia, sin haber incremento en sueldos de funcionarios, únicamente en los empleados mas desfavorecidos, como el caso de Servicios Públicos; se contribuye en lograr un proyecto de mejora en el consumo de los combustibles, en el cambio de luminarias, para el ahorro de energía eléctrica que paga el Municipio; se contempla el llevar a cabo un presupuesto participativo, de acuerdo a la normatividad vigente, mismo que deberá de establecer unas normas de operación este Honorable Ayuntamiento, para dar certeza y transparencia a la inversión del mismo.

Este ejercicio 2019 se únicamente con lo necesario, con capacidad humana que ya existe dentro del municipio, para lograr acciones de mejora en el entorno de infraestructura, social y urbano, siempre con el objetivo claro y preciso de administrar responsablemente el Gasto Público.

## **PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

### **EJERCICIO FISCAL 2019**

#### **TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

##### **CAPÍTULO I Disposiciones generales**

**Artículo 1.** El presente documento tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2019 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 28 fracción XIII y 121 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y, artículo 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades municipales, se deberán considerar como únicos ejes articuladores el Plan de Desarrollo Estatal 2016-2021 y Plan

Municipal de Desarrollo 2018-2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Sera responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Oficialía Mayor, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente documento, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Oficialía Mayor, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua vigente. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** Para los efectos de este documento se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Ayuntamiento mediante el Presupuesto de Egresos Municipal, que realiza el Ejecutivo Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- VII. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VIII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

- XIII. **Dependencias:** Las definidas como tales y que conforman la estructura orgánica de la administración municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería.
- XIV. **Economías o Ahorros Presupuestarios:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos Municipal no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XV. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería.
- XVI. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Ejecutivo Municipal o alguna de las demás entidades Municipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XVII. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XVIII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XIX. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XX. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias de la Administración Municipal y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXI. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

- XXII. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio vigente.
- XXIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos
- XXIV. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXV. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXVI. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto Municipal para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos.
- XXVII. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

**Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:



**Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

**Artículo 5.** La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con lo establecido en el Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental del Estado de Chihuahua.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente documento deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

## **CAPÍTULO II De Los Egresos**

**Artículo 6.** El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Ascensión para el ejercicio fiscal 2019, importa la cantidad de **\$82,181,916.16** (Ochenta y dos millones ciento ochenta y un mil novecientos dieciséis pesos 16/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Ascensión para el Ejercicio Fiscal de 2019.

**Artículo 7.** La forma en que se integran los ingresos del Municipio de Ascensión, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

**CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

CLASIFICADOR POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	\$ 82,181,916.15
1101 RECURSOS PROPIOS	\$ 14,553,415.00
5101 PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 30,620,888.57
5201 FORTAMUN	\$ 16,830,765.36
5202 FISM	\$ 12,801,533.49
6101 FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO MUNICIPAL	\$ 7,375,313.74

**Artículo 8.** De conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental se presenta la distribución del presupuesto de egresos del Municipio de Ascensión clasificador económico:

**CLASIFICACION ECONOMICO**

CLASIFICADOR ECONOMICO	\$ 82,181,916.16
1. GAST CORRIENTE	\$ 81,341,716.16
2. GASTOS DE CAPITAL	\$ 840,200.00
3. AMORTIZACION DE LA DEUDA	\$ -
4. PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ -

**Artículo 9.** El gasto neto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, conforme al "Anexo 1" del Presente Documento.

**Artículo 10.** Las erogaciones previstas en este documento, de acuerdo con la clasificación administrativa se distribuyen de la siguiente manera:

**MUNICIPIO DE ASCENSION**  
**PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2019**  
**CLASIFICADOR POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

<b>CODIGO</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>	<b>IMPORTE PRESUPUESTADO</b>
0101	H. CUERPO DE REGIDORES	\$ 2,160,000.00
0201	SINDICATURA MUNICIPAL	\$ 761,318.23
0301	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 8,542,696.84
0501	SECRETARIA	\$ 1,071,129.47
0601	TESORERIA MUNICIPAL	\$ 9,395,206.10
401	OFICIALIA	\$ 5,932,932.23
0606	DIR. CATASTRO, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	\$ 1,362,790.38
0801	SEGURIDAD PUBLICA Y POLICIA VIAL	\$ 16,114,765.36
0805	COMISARIAS DE POLICIA	
1,001	OBRAS PUBLICAS	\$ 24,415,312.51
1,601	DESARROLLO SOCIAL	\$ 1,035,883.91
1,703	CULTURA	\$ 1,701,810.83
2,201	COMUNICACIÓN SOCIAL Y COMERCIO	\$ 1,307,716.34
2,401	DESARROLLO RURAL	\$ 954,888.15
1,902	DEPORTE	\$ 1,046,241.08
1,201	SERVICIOS PUBLICOS	\$ 4,058,612.66
1,302	PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	\$ 605,221.11
	UBR	\$ 583,506.06
	INSTANCIA DE LA MUJER	\$ 273,405.02
	BIBLIOTECAS	\$ 264,973.44
1,403	FOMENTO ECONOMICO	\$ 593,506.44
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019</b>		<b>\$ 82,181,916.16</b>

**Artículo 11.** De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ascensión para el ejercicio fiscal 2019 se distribuye de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO**

**(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)**

<b>CLASIFICADOR FUNCIONAL</b>	\$	<b>82,181,916.16</b>
<b>1 GOBIERNO</b>	\$	<b>45,682,374.13</b>
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	\$	<b>33,370,026.07</b>
<b>3. DESARROLLO ECONOMICO</b>	\$	<b>3,129,515.96</b>
<b>4. OTRAS NO CONTEMPLADAS</b>	\$	<b>-</b>

**Artículo 12.** El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 no contempla asignaciones presupuestarias a proyectos de asociación público-privada ni Organismos de la Sociedad Civil.

**Artículo 13.** La administración Municipal no cuenta con compromisos plurianuales ya que la contratación de bienes y servicios, así como obra pública se realizan a corto plazo.

**CAPÍTULO III****De los Servicios Personales**

**Artículo 14.** En el ejercicio fiscal 2019, la Administración Pública Municipal contará con 206 de Confianza y eventuales de conformidad con el **Anexo 2** de este documento. (Tabulador de Sueldos y Salarios 2019)

**Artículo 15.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en el **Anexo 2**; sin que el total de erogaciones por servicios exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

**Artículo 16.** El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de **68** plazas de policía, mismas que están desglosadas en el **Anexo 2** del presente documento, que contempla a los elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

**CAPÍTULO IV**

### **De la Deuda Pública**

**Artículo 18.** El saldo de la deuda pública del Municipio de Ascensión corresponde a la cantidad de \$ 871,851.85 (Ochocientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y un pesos con 85/100 ) Contraída con Gobierno del Estado, la cual se pagara a corto plazo, y queda debidamente contabilizada en Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores ( ADEFAs )

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Disposiciones generales**

**Artículo 19.** El ejercicio del gasto público Municipal, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público emitidas por el Ejecutivo Estatal para el presente ejercicio fiscal.

#### **CAPÍTULO II**

##### **De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto**

**Artículo 18.** Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2019, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

**Artículo 19.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de

la oficialía mayor que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

**Artículo 20.** Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

**Artículo 21.** Se podrán otorgar subsidios a organismos públicos descentralizados del gobierno municipal cuando se encuentren previamente considerados dentro del presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento.

Los recursos presupuestados serán liberados por la Tesorería Municipal a petición de los organismos públicos municipales con base a la calendarización de su presupuesto de ingresos aprobado.

Los titulares de los organismos públicos municipales serán los responsables en el ámbito de sus competencias de que se ejerzan y comprueben los subsidios conforme a lo establecido en la Ley De Desarrollo Social, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, con cargo a su presupuesto autorizado.

**Artículo 22.** Referente al ejercicio del presupuesto de egresos y transferencias presupuestales el Municipio se apegara a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua, en sus artículos 43, 44, 45 y 46, que a la letra dice:

**ARTÍCULO 43.** El ejercicio del Presupuesto de Egresos, comprende la aplicación de recursos para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en el mismo.

**ARTÍCULO 44.** El presupuesto de Egresos establece los montos máximos para su ejercicio; por lo tanto, no podrán asignarse recursos mayores, salvo tratándose de:

I. Ingresos extraordinarios que resulten de la transferencia de fondos realizada por el Gobierno Federal o Estatal.

II. Ingresos extraordinarios que resulten por concepto de empréstitos y financiamientos diversos, los que se destinarán a los fines específicos para los que fueron autorizados.

III. Economías del presupuesto dentro de un mismo programa presupuestario.

IV. Ingresos adicionales hasta por un monto igual al 5% del Presupuesto autorizado, los que serán aplicados preferentemente a programas prioritarios estratégicos del Plan Estatal o Municipal de Desarrollo, respectivamente.

Corresponde a la Secretaría, o a la unidad administrativa del Municipio, autorizar la asignación de los recursos presupuestales a que se refieren las fracciones III y IV de esta disposición.

**ARTÍCULO 45.** Se requerirá la autorización del H. Congreso del Estado, o en su caso del Ayuntamiento, para asignar recursos adicionales en todos los casos no señalados en el artículo anterior, principalmente tratándose de:

I. Transferencias de partidas presupuestales entre ejes rectores de desarrollo por cambio de prioridad.

II. Ingresos adicionales que excedan al 5% de los presupuestos de egresos.

**ARTÍCULO 46.** Ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa en el presupuesto de egresos y tenga el saldo suficiente para cubrirlo. Las obligaciones de pago derivadas de los Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo, deberán quedar debidamente identificadas en la partida presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO 23.-** Se faculta al presidente Municipal, para que a través de la Tesorería Municipal, realice transferencias del presupuesto, para dar suficiencia presupuestal entre partidas que así lo requieran, siempre y cuando sea entre partidas del gasto de la misma Unidad Responsable, sin modificar el techo financiero de la misma, previa solicitud del área responsable donde manifiesta su justificación.

**ARTÍCULO 24.-** En caso de requerir transferencias de partidas presupuestales, modificando Clasificadores por Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento y Unidades Responsables, se faculta al Presidente Municipal para que a través de la Tesorería Municipal, previo dictamen de autorización de la Comisión de Hacienda, se puedan realizar las transferencias presupuestales, previa solicitud y justificación del área requirente, siempre y cuando no rebase el 5% del Presupuesto Total Autorizado.

*La solicitud deberá contener la justificación necesaria, así como el dictamen de reconducción y actualización correspondiente que deberá incluir los montos, programas y proyectos afectados, la descripción del ajuste en sus metas y objetivos, así como las unidades ejecutoras afectadas y los capítulos de gasto que comprenden.*

**Artículo 25.** Todos los recursos que no fueron previstos en el presupuesto inicial, serán autorizados por el Ayuntamiento.

**Artículo 26.** Los ahorros presupuestales que se llegaran a presentar se aplican al fortalecimiento de la prestación de los servicios públicos municipales.

**Artículo 27.** En apego a lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Ayuntamiento, bajo su responsabilidad, podrán contratar bienes, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Invitación restringida y;
- II. Adjudicación directa.

Los montos máximos de contratación para cada una de las modalidades antes mencionadas queda como sigue:

I. En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

II. En invitaciones a cuando menos tres proveedores, el monto no podrá exceder la cantidad de cincuenta y cuatro veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.



Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, deberá aplicarse la normatividad federal en materia de contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, considerando los rangos que determine dicha normatividad.

### **CAPÍTULO III**

#### **Sanciones**

**Artículo 28.** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente documento entrará en vigor el día primero de enero del 2019, y que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**ARTICULO SEGUNDO:** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Numero de cuenta	Nombre de la cuenta	TOTAL
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	
<b>1100</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	
1110	Dietas	
1111	Dietas	\$ 2,160,000.00
1130	Sueldos base al personal permanente	\$ -
1131	Sueldo al personal de base o de confianza	\$ 13,165,902.80
1132	Sueldo al personal sindicalizado	\$ -
<b>1200</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	\$ -
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$ -
1211	Honorarios Asimilados	\$ 535,800.00
1220	Sueldos base al personal eventual	\$ -
1221	Sueldo al Personal Eventual	\$ 818,046.00
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$ -
1231	Retribuciones por servicios de carácter social	\$ -
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	\$ -
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ -
1323	Prima vacacional personal base o de confianza	\$ 249,287.32
1325	Aguinaldo o gratificación de fin de año a personal base o de confianza	\$ 2,659,064.72
1327	Aguinaldo o gratificación de fin de año a personal eventual	\$ 90,894.00
1328	Prima vacacional personal eventual	\$ 17,042.63
1330	Horas extraordinarias	\$ -
1331	Remuneraciones por horas extraordinarias personal base o de confianza	\$ 216,000.00
1340	Compensaciones	\$ -
1341	Compensaciones personal base o de confianza	\$ 10,765,679.64
1343	Compensaciones personal eventual	\$ 265,419.44
1370	Honorarios especiales	\$ -
1372	Notificadores especiales en el cobro de impuestos, derechos y tasas	\$ -
<b>1400</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	\$ -
1410	Aportaciones de seguridad social	\$ -
1411	Aportaciones de seguridad social	\$ -
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	\$ -
1431	Aportaciones al sistema para el retiro personal base o de confianza	\$ -
1440	Aportaciones para seguros	\$ -
1441	Seguro de vida	\$ -
<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	\$ -
1520	Indemnizaciones	\$ -
1522	Indemnizaciones por despido	\$ 270,000.00
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$ -
1551	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$ 18,000.00
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ -
1591	Prestaciones sociales	\$ -
1592	Prestaciones económicas	\$ 171,929.73
1593	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 974,000.00
<b>1700</b>	<b>PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS</b>	\$ -
1710	Estímulos	\$ -
1711	Estímulos por productividad	\$ -
1716	Estímulos por puntualidad y asistencia	\$ -

1720	Recompensas	\$ -
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$ -
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS	\$ -
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ -
2111	Materiales y útiles de oficina	\$ 238,000.00
2112	Equipo Menores de oficina	\$ 10,000.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ -
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 274,100.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la	\$ -
2141	Materiales y útiles de tecnologías de la información	\$ -
2150	Material impreso e información digital	\$ -
2151	Material impreso e información digital	\$ 61,300.00
2160	Material de limpieza	\$ -
2161	Material de limpieza	\$ 100,000.00
2180	Material para el registro e identificación de bienes y perso	\$ -
2181	Materiales para registro e identificación de bienes	\$ -
2182	Materiales para registro e identificación de persona	\$ -
2200	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	\$ -
2210	Productos alimenticios para personas	\$ 29,000.00
2211	Productos alimenticios para personas	\$ 249,270.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ -
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 17,800.00
2400	<b>MATERIALES Y ARTICULOES DE CONSTRUCCION Y DE REPARA</b>	\$ -
2461	Material electrico y electronico	\$ -
2491	Otros materiales y articulos de construcción y reparación	\$ 85,000.00
2500	<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORA</b>	\$ -
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$ 15,000.00
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$ -
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ -
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 22,400.00
2600	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	\$ -
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 19,200.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 3,103,446.69
2613	Lubricantes y aditivos	\$ 126,000.00
2700	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ART</b>	\$ -
2710	Vestuario y uniformes	\$ -
2711	Vestuario y uniformes	\$ 477,000.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$ -
2721	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 57,000.00
2730	Artículos deportivos	\$ -
2731	Artículos deportivos	\$ 35,000.00
2800	Articulos de municiones y armamento	\$ -
2811	Municiones y armamento	\$ -
2900	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	\$ -
2910	Herramientas menores	\$ -
2911	Herramientas menores	\$ 185,000.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ -
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ -
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo e	\$ -
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y e	\$ 7,000.00

2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo	\$	-
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo	\$	10,500.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	-
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	677,500.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros bienes muebles	\$	-
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros bienes muebles	\$	288,000.00
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$	-
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$	-
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	\$	-
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	\$	-
3110	Energía eléctrica	\$	-
3111	Servicio de energía eléctrica	\$	7,403,788.53
3112	Alumbrado público	\$	-
3120	Gas	\$	-
3121	Servicio de gas	\$	259,000.00
3130	Agua	\$	-
3131	Servicio de agua	\$	130,000.00
3140	Telefonía tradicional	\$	-
3141	Servicio de telefonía tradicional	\$	102,000.00
3150	Telefonía celular	\$	-
3151	Servicio telefonía celular	\$	-
3180	Servicios postales y telegráficos	\$	-
3181	Servicios postales y telegráficos	\$	10,000.00
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	\$	-
3220	Arrendamiento de edificios	\$	-
3221	Arrendamiento de edificios y locales	\$	60,000.00
3230	Arrendamiento de mobiliario	\$	-
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	\$	-
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$	-
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$	72,000.00
3280	Arrendamiento financiero	\$	-
3281	Arrendamiento financiero	\$	-
3290	Otros arrendamientos	\$	114,000.00
3291	Otros arrendamientos	\$	-
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y CONSULTORÍA</b>	\$	-
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$	-
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$	249,600.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$	-
3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$	24,000.00
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y actividades relacionadas	\$	-
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y actividades relacionadas	\$	87,000.00
3340	Servicios de capacitación	\$	-
3341	Servicios de capacitación	\$	-
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$	-
3361	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$	-
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$	-
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$	18,000.00
3380	Servicios de vigilancia	\$	-
3381	Servicios de vigilancia	\$	18,400.00

<b>3400</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	\$ -
3410	Servicios financieros y bancarios	\$ -
3411	Servicios financieros y bancarios	\$ -
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$ -
3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 60,000.00
3470	Fletes y maniobras	\$ -
3471	Fletes y maniobras	\$ 265,000.00
3490	Servicios financieros, bancarios y comerciales Integrales	\$ -
3491	Servicios financieros, bancarios y comerciales integ	\$ -
3500	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMI</b>	\$ -
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ -
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 22,200.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y ed	\$ -
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliar	\$ 110,000.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de có	\$ -
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes	\$ 32,000.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ -
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transpor	\$ 100,000.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, o	\$ -
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquin	\$ 183,000.00
3574	Inst, rep y mant de maq, otros equi y herr radios	\$ -
3575	Inst, rep y mant de aire acondicionado y refrig	\$ 115,000.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$ -
3591	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 50,000.00
<b>3600</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	\$ -
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes	\$ -
3611	Difusión por radio	\$ 160,080.00
3613	Difusión por otros medios	\$ 28,000.00
3650	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	\$ -
3651	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del vide	\$ -
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamen	\$ -
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusi	\$ 125,245.00
3690	Otros servicios de información	\$ -
3691	Otros Servicios de Información	\$ 174,000.00
<b>3700</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>	\$ -
3750	Viáticos en el país	\$ -
3751	Viáticos en el país	\$ 896,091.52
3760	Viáticos en el extranjero	\$ -
3761	Viáticos en el extranjero	\$ -
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	\$ -
3810	Gastos de ceremonial	\$ -
3811	Gastos de informe de gobierno	\$ 200,000.00
3812	Gastos por atención a visitantes	\$ 86,000.00
3813	Otros gastos de organización y ejecución de recepc	\$ -
3820	Gastos de orden social y cultural	\$ -
3821	Ceremonias de orden oficial	\$ -
3822	Ceremonias patronales	\$ -
3823	Ceremonias regionales	\$ -
3824	Otros gastos de orden social y cultural	\$ 846,500.00
3830	Congresos y convenciones	\$ -

3831	Congresos y convenciones	\$ -
3840	Exposiciones	\$ -
3841	Exposiciones	\$ -
3850	Gastos de representación	\$ -
3851	Gastos de representación	\$ -
<b>3900</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	\$ -
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$ -
3911	Servicios funerarios y de cementerios	\$ -
3920	Impuestos y derechos	\$ -
3924	Tenencias y canje de placas de vehiculos oficiales	\$ -
3926	Otros impuestos y derechos	\$ 23,400.00
3930	Impuestos y derechos de importación	\$ -
3931	Impuestos y derechos de importación	\$ -
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una re	\$ -
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de	\$ 408,000.00
3990	Otros servicios generales	\$ -
3991	Otros servicios generales	\$ -
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	\$ -
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$ -
4154	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 3,714,713.89
4158	Transferencias al DIF	\$ 2,231,186.64
4160	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales	\$ -
4180	Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales	\$ -
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$ -
4210	Transferencias otorgadas a organismos entidades paraestatales	\$ -
4220	Transferencias otorgadas para entidades paraestatales e	\$ -
4230	Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales	\$ -
4240	Transferencias otorgadas a entidades federativas y munici	\$ -
4241	Transferencias otorgadas a entidades federativas y	\$ -
4250	Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y	\$ -
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ -
4340	Subsidios a la prestación de servicios públicos	\$ -
4341	Subsidios a la prestación de servicios públicos	\$ -
4390	Otros Subsidios	\$ -
4391	Otros subsidios	\$ -
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	\$ -
4410	Ayudas sociales a personas	\$ -
4411	Gastos relacionados con actividades culturales y de	\$ 238,000.00
4412	Gastos funerarios	\$ -
4413	Apoyos para servicios médicos y salud	\$ -
4414	Otras ayudas sociales	\$ 2,607,949.79
4415	Combustibles	\$ -
4416	Apoyo Económico	\$ -
4417	Despensas	\$ 43,000.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$ -
4421	Becas y otras ayudas para programas de capacitac	\$ 67,700.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ -
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 468,000.00
4440	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	\$ -
4441	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	\$ -

4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ -
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ -
4460	Ayudas sociales a cooperativas	\$ -
4461	Ayudas sociales a cooperativas	\$ -
4470	Ayudas sociales a entidades de interés público	\$ -
4471	Ayudas sociales a entidades de interés público	\$ -
4480	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$ -
4481	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$ -
<b>4500</b>	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	\$ -
4510	Pensiones	\$ -
4511	Pensiones base y confianza	\$ -
4512	Pensiones gratificación anual	\$ -
4520	Jubilaciones	\$ -
4521	Jubilaciones base y de confianza (Sueldo base)	\$ -
4523	Jubilaciones base y de confianza (Aguinaldo o gratifi	\$ -
4590	Otras pensiones y jubilaciones	\$ -
4591	Otras pensiones y jubilaciones	\$ -
4800	<b>DONATIVOS</b>	\$ -
4810	Donativos a instituciones sin fines de lucro	\$ -
4811	Donativos a instituciones sin fines de lucro	\$ 10,000.00
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	\$ -
5100	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	\$ -
5110	Muebles de oficina y estantería	\$ -
5111	Muebles de oficina y estantería	\$ 48,000.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$ -
5151	Computadoras y equipo periférico	\$ 150,000.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ -
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ -
5200	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	\$ -
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$ 9,000.00
5211	Equipo de audio y video	\$ 115,200.00
5400	<b>VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	\$ -
5410	Vehículos y equipo terrestre	\$ -
5411	Vehículos y equipo terrestre	\$ 378,000.00
5511	Equipo de defensa y de seguridad	\$ -
5600	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	\$ -
5630	Maquinaria y equipo de construcción	\$ -
5631	Maquinaria y equipo de construcción	\$ -
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ -
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ 140,000.00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios el	\$ -
5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y acceso	\$ -
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$ -
5671	Herramientas y máquinas -herramienta	\$ -
5690	Otros equipos	\$ -
5691	Otros equipos	\$ -
5900	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	\$ -
5910	Software	\$ -
5911	Software	\$ -

<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	\$	-
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$	-
6110	Edificación habitacional	\$	-
6111	Edificación habitacional	\$	-
6120	Edificación no habitacional	\$	-
6121	Edificación no habitacional	\$	-
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, p	\$	-
6131	Construcción de obras para el abastecimiento de ag	\$	-
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanizac	\$	-
6141	División de terrenos y construcción de obras de urb	\$	-
6150	Construcción de vías de comunicación	\$	-
6151	Construcción de vías de comunicación	\$	-
6160	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$	-
6161	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesa	\$	-
6170	Instalaciones y equipamiento en construcciones	\$	-
6171	Instalaciones y equipamiento en construcciones	\$	-
6190	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos e	\$	-
6191	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trab	\$	-
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$	-
6210	Edificación habitacional	\$	-
6211	Edificación habitacional	\$	-
6220	Edificación no habitacional	\$	-
6221	Edificación no habitacional	\$	-
6230	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, p	\$	-
6231	Construcción de obras para el abastecimiento de ag	\$	-
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanizac	\$	-
6241	División de terrenos y construcción de obras de urb	\$	-
6250	Construcción de vías de comunicación	\$	-
6251	Construcción de vías de comunicación	\$	-
6260	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$	-
6261	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesa	\$	-
6270	Instalaciones y equipamiento en construcciones	\$	-
6271	Instalaciones y equipamiento en construcciones	\$	-
6290	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos e	\$	-
6291	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trab	\$	-
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$	-
6310	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productiv	\$	-
6311	Estudios, formulación y evaluación de proyectos pr	\$	-
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conce	\$	-
6321	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en	\$	-



<b>8000</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	\$ -
8100	PARTICIPACIONES	\$ -
8130	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	\$ -
8131	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	\$ 7,375,313.74
8300	APORTACIONES	\$ -
8320	Aportaciones de la Federación a municipios	\$ -
8321	Aportaciones de la Federación a municipios	\$ 12,801,533.49
8500	CONVENIOS	\$ -
<b>9000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	\$ -
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ -
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ -
9111	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ -
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$ -
9910	ADEFAS	\$ -
9911	ADEFAS	\$ 871,851.85
		\$ 82,181,916.16

<b>a) Nombre del ente: MUNICIPIO DE ASCENSION</b>				
<b>b) Periodo: 01 de enero al 31 de diciembre del 2019</b>				
<b>c) TABULADOR DE REMUNERACIONES</b>				
<b>d) No. de Plazas</b>	<b>e) Descripción</b>	<b>f) Sueldo Tabular Mensual</b>	<b>g) Compensación Tabular Mensual</b>	<b>h) Otras Remuneraciones Tabulares Mensuales</b>
9	AGENTE DE TRANSITO	\$ 5,179.20	\$ 5,320.20	
1	ALBAÑIL A	\$ 5,301.60	\$ 4,827.32	
1	ALBAÑIL B	\$ 5,301.60	\$ 1,821.92	
1	AUXILIAR	\$ 5,179.20	\$ 5,320.10	
6	AUXILIAR DE DIRECCION	\$ 5,301.60	\$ 2,489.24	
2	AUXILIAR DE OFICINA	\$ 5,301.60	\$ 2,489.24	
2	AUXILIAR A	\$ 5,301.60	\$ 4,794.00	
1	AUXILIAR A ADMINISTRATIVO	\$ 5,301.60	\$ 9,071.48	
3	AUXILIAR B	\$ 5,301.60	\$ 7,041.32	
1	AUXILIAR CAMPO OBRAS PUBLICAS	\$ 7,952.40	\$ 6,047.60	
1	AUXILIAR COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 7,952.40	\$ 7,670.02	
1	AUXILIAR COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 5,301.60	\$ 5,196.16	
1	AUXILIAR CULTURA A	\$ 5,301.60	\$ 2,489.24	
1	AUXILIAR DESARROLLO RURAL A	\$ 5,301.60	\$ 4,688.24	
1	AUXILIAR DESARROLLO RURAL B	\$ 5,301.60	\$ 4,631.64	
1	AUXILIAR DESARROLLO RURAL C	\$ 5,301.60	\$ 2,489.24	
1	AUXILIAR DESARROLLO SOCIAL A	\$ 5,301.60	\$ 2,489.24	
1	AUXILIAR OPERATIVO	\$ 5,301.60	\$ 4,688.24	
1	AUXILIAR SERVICIOS PUBLICOS	\$ 5,301.60	\$ 2,800.87	
1	AUXILIAR C	\$ 5,301.60	\$ 4,688.24	
1	BARRENDERO VICTORIA	\$ 4,742.34	\$ 189.69	
1	CAJERA GENERAL	\$ 5,179.20	\$ 5,320.10	
1	CAJERO	\$ 5,301.60	\$ 5,440.92	
2	CAJERO	\$ 5,179.20	\$ 2,568.32	
2	CAJERO FIN SEMANA	\$ 5,179.20	\$ 420.80	
1	CHOFER RECOLECTOR	\$ 5,301.60	\$ 1,098.27	
1	CHOFER RECOLECTOR ASCENSION	\$ 5,301.60	\$ 1,372.75	
1	CHOFER RECOLECTOR VICTORIA	\$ 5,301.60	\$ 1,372.75	
1	COMANDANTE	\$ 5,179.20	\$ 9,829.20	
1	COMANDANTE DE TRANSITO	\$ 5,179.20	\$ 11,343.20	
6	CUADRILLA	\$ 5,249.70	\$ 209.99	
3	CUADRILLA "A"	\$ 5,301.60	\$ 1,372.75	
1	CUADRILLA "B"	\$ 5,301.60	\$ 1,135.75	
4	CUADRILLA "C"	\$ 5,301.60	\$ 1,098.27	
1	DIRECTOR DE DEPORTES	\$ 7,952.40	\$ 10,862.40	

1	DIRECTOR DE CULTURA	\$ 7,952.40	\$ 10,138.96
1	DIRECTOR DE CATASTRO, DESARRO	\$ 10,603.20	\$ 12,052.36
1	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	\$ 10,603.20	\$ 11,091.16
1	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 10,603.20	\$ 12,223.80
1	DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMI	\$ 10,603.20	\$ 9,789.72
1	DIRECTOR DESARROLLO RURAL	\$ 10,603.20	\$ 10,163.68
1	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOC	\$ 10,603.20	\$ 14,181.24
1	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 10,603.20	\$ 11,091.12
1	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	\$ 13,254.00	\$ 19,290.24
1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 5,179.20	\$ 18,743.36
1	DOCTOR	\$ 5,301.60	\$ 5,197.84
2	ELECTRICO A	\$ 5,301.60	\$ 2,726.84
1	ENCARGADA	\$ 5,301.60	\$ 7,698.40
1	ENCARGADA	\$ 5,301.60	\$ 2,489.24
1	ENCARGADO DE BOMBEROS	\$ 5,179.20	\$ 4,290.24
1	ENCARGADO DE SISTEMAS	\$ 5,301.60	\$ 2,698.40
2	ENCARGADO DEPORTES A	\$ 5,301.60	\$ 2,726.84
1	ENCARGADO DEPORTES C	\$ 4,724.26	
1	ENCARGADO DEPORTES D	\$ 5,301.60	\$ 1,116.04
1	ENCARGADO INSTANCIA DE LA JUV	\$ 7,952.40	\$ 10,138.96
1	GESTORIA	\$ 13,254.00	\$ 19,290.24
1	INTENDENCIA	\$ 4,742.34	
4	INTENDENCIA	\$ 4,742.34	
1	INTENDENCIA BIBLIOTECA	\$ 5,301.60	\$ 2,489.24
1	JEFE DE GRUPO	\$ 5,179.20	\$ 7,464.20
2	JEFE DE GRUPO TRANSITO	\$ 5,179.20	\$ 7,464.28
1	JURIDICO	\$ 5,179.20	\$ 11,820.80
1	MECANICO A	\$ 5,301.60	\$ 4,827.32
2	OFICIAL "A"	\$ 5,179.20	\$ 5,320.10
3	OFICIAL "B"	\$ 5,179.20	\$ 3,162.64
17	OFICIAL AUXILIAR	\$ 5,179.20	\$ 3,162.64
2	OFICIAL BETA	\$ 5,179.20	\$ 818.92
28	OFICIAL DE POLICIA	\$ 5,179.20	\$ 5,320.10
1	OFICIAL MAYOR	\$ 10,603.20	\$ 17,011.80
1	OPEADOR DE CAMION A	\$ 5,301.60	\$ 2,726.84
1	OPERADO DE TRACTOR	\$ 5,301.60	\$ 2,726.84
1	OPERADOR CAMION DE VOLTEO A	\$ 5,301.60	\$ 2,726.84
1	OPERADOR CAMION DE VOLTEO B	\$ 5,301.60	\$ 2,726.84
2	OPERADOR DE CAMION B	\$ 5,301.60	\$ 2,726.84
2	OPERADOR MOTOCONFORMADOR	\$ 5,301.60	\$ 2,726.84

1	OPERADOR RETRO	\$ 5,301.60	\$ 2,726.84	
1	PANTEONERO	\$ 4,742.34	\$ 189.69	
1	PARAMEDICO	\$ 5,179.20	\$ 4,820.80	
1	PARMAEDICO FORENEO	\$ 5,179.20	\$ 2,296.24	
1	PLACERO ALCALDES	\$ 5,249.70	\$ 209.99	
1	PLACERO ASCENSION	\$ 5,249.70	\$ 209.99	
1	PLACERO ASCENSION	\$ 5,301.60	\$ 1,372.75	
1	PLACERO COL VICTORIA	\$ 5,301.60	\$ 1,372.75	
1	PLACERO ENTRONQUE	\$ 5,249.70	\$ 209.99	
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 18,555.60	\$ 27,665.44	\$ 10,000.00
1	RECOLECTOR	\$ 4,742.34	\$ 189.69	
4	RECOLECTOR	\$ 5,301.60	\$ 1,372.75	
1	RECOLECTOR AUXILIAR	\$ 5,301.60	\$ 1,098.27	
1	REGISTRO CIVIL	\$ 5,301.60	\$ 3,560.44	
1	RESIDENTE DE OBRA	\$ 10,603.20	\$ 9,396.80	
1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$ 13,254.00	\$ 19,290.24	
1	SINDICO			\$ 34,292.12
1	SOLDADOR	\$ 5,301.60	\$ 4,827.32	
1	SOLDADOR "A"	\$ 5,301.60	\$ 2,411.16	
1	SUB TESORERA	\$ 5,301.60	\$ 10,698.40	
1	SUBDELEGADO	\$ 5,179.20	\$ 9,850.72	
1	SUBDIRECTOR OBRAS PUBLICAS	\$ 7,952.40	\$ 10,862.40	
1	SUBDIRECTOR SERVICIOS PUBLICOS	\$ 7,952.40	\$ 8,412.48	
1	TERAPEUTA	\$ 7,952.40	\$ 8,966.68	
1	TESORERA	\$ 13,254.00	\$ 19,290.68	
1	VELADOR	\$ 5,301.60	\$ 540.20	
1	VELADOR	\$ 5,301.60	\$ 852.12	
1	VELADOR CAINMI	\$ 5,301.60	\$ 852.12	
1	VELADOR OBRAS PUBLICAS A	\$ 5,301.60	\$ 870.36	
1	VELADOR OBRAS PUBLICAS B	\$ 4,969.60		
1	VELADOR RELLENO SANITARIO	\$ 5,301.60	\$ 1,098.27	
1	VELADOR RELLENO SANITARIO	\$ 5,301.60	\$ 2,800.96	

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE ASCENSION, CHIHUAHUA A LOS VEINTICUATRO DIAS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE ASCENSION

  
PROFR. DAVID GÓMEZ BANDA



SECRETARIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO  
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021  
ASCENSIÓN, CHIH.